

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y la hora de las 8:30 A.M., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. **2021 00506** instaurado por **ANA LILIA AYARZA FORERO** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** se declara esta audiencia pública, y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Comparece el apoderado de la demandante, doctor ANDRÉS FELIPE CANIZALES CIENDUA a quien se le reconoce personería.

Comparece el apoderado de la demandada, doctor JONATHAN FRANCISCO SÁNCHEZ FIGUEROA a quien se le reconoce personería.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada propuso como excepción previa la de cosa juzgada. La misma será estudiada de fondo.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado causal alguna que invalide lo actuado.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si en este proceso procede la declaratoria de la excepción de cosa juzgada y en caso negativo analizar si a la demandante le asiste derecho al reconocimiento y pago de la mesada 14 junto con la indexación.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 16 a 32 del archivo PDF.

A FAVOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 53 a 422 del archivo PDF.

Documental en poder de terceros: Se niega por innecesaria.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, y que obra en el expediente la documental necesaria para proferir sentencia, se declara el cierre del debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si en este proceso procede la declaratoria de la excepción de cosa juzgada y en caso negativo analizar si a la demandante le asiste derecho al reconocimiento y pago de la mesada 14 junto con la indexación.

TESIS DE LA DEMANDANTE

Indica que le asiste derecho al restablecimiento del pago de la mesada 14 por haber adquirido el derecho antes de la entrada en vigencia del acto legislativo 01 de 2005.

TESIS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP

Señala que opera la excepción de cosa juzgada y que en todo caso el acto legislativo afectó la expectativa que tenía la demandante.

TESIS DEL JUZGADO

Se declarará probada la excepción de cosa juzgada teniendo en cuenta la temeridad de la acción y la falta de soporte de la misma.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de cosa juzgada.

SEGUNDO: ABSOLVER a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP** de todas y cada una de las pretensiones elevadas en su contra.

TERCERO: COSTAS a cargo de la apoderada de la demandante, doctora **TERESITA CIENDUA TANGARIFE** identificada con cédula de ciudadanía N° 38.238.315 y TP 116.558. Inclúyase como agencias en derecho la suma de 2 SMLMV.

CUARTO: En caso que el presente fallo no fuere apelado **CONSÚLTESE** en favor de la parte actora ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO A LAS PARTES.

El apoderado de la demandante interpuso recurso de apelación el cual es concedido en el término suspensivo.

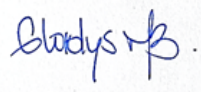
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

Para consulta de las partes, se podrá acceder a la grabación de la audiencia en el siguiente enlace:

[13AudienciaArt77Y80.mp4](#)